



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de abril de dos mil veinticuatro

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2019 00711 00</b>
<b>Asunto</b>	REQUIERE POR DESISTIMIENTO TÁCITO

De acuerdo al auto que antecede y verificada la información aportada, se tiene que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, esto es aportar la evidencia de donde obtuvo el correo electrónico del demandado que pretende le sea tenida en cuenta y como consecuencia de ello se tenga notificado personalmente, por lo que la notificación aportada no será tenida en cuenta, lo anterior a fin de evitar una posible nulidad por indebida notificación.

Con el objeto de impulsar el proceso, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días para que proceda a notificar a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 Ley 1564 de 2012).

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

S.C.

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 040** hoy **11 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a811ec8bfa877095267c1771e793e75f739c246ded60ff592305966460654f39**

Documento generado en 10/04/2024 01:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>